AD42-163-17

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CECUT CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECUT"**, Y POR LA OTRA PARTE, **SERBLIN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JESUS RAMON HERNÁNDEZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTUEN LAS DOS EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**. AMBAS PARTES HAN ACORDADO EN SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO:

DECLARACIONES

DECLARA "EL CECUT":

I.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- La "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la escritura pública número 51,429 volumen 699 de fecha 18 de mayo de 2016, protocolizado por la Notaría Pública Número 13, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número5784*2, de fecha 31 de mayo de 2016

III.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:

a) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California.

b) Diseñar, elaborar, editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.

c) Promover y difundir a nivel nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

d) Celebrar contratos, convenios específicos académico - cultural de acciones afines con personas físicas o morales del sector público, privado y social, así como instituciones, universidades nacionales y extranjeras.

e) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

IV.- Declara que cuenta con Registro Federal de Contribuyente Numero OCC-800922-SY8, tener su domicilio en Av. Paseo de los Héroes numero 9350 Zona Urbana Rio Tijuana, en la ciudad de Tijuana Baja California, el cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

V.- Que tiene la necesidad de contar con servicios especificados en este Contrato y tener la capacidad legal para celebrarlo y obligar a su representada, y que dichas facultades no le han sido revocadas suspendidas, restringidas o modificadas en forma alguna, lo que declara bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que haya lugar.

VI. Que cuenta con la suficiencia presupuestaria para el pago del servicio de recolección y traslado de valores, objeto de este contrato en la partida presupuestal número 34101 correspondiente a gastos para servicios bancarios y financieros.

VII.- Que la adjudicación de este contrato se realizó por adjudicación directa de acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato y siendo que los mismos son de los que requiere de manera reiterada, el presente instrumento jurídico se lleva a cabo conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.- Ser una sociedad mercantil de capital variable, debidamente constituida bajo la Escritura No. 15329 Volumen No. 554 de fecha 16 de Febrero de 2004, de la Notaria Pública No. 11 de la Ciudad de Tijuana, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el No. *-5359912*.

II.- El C. Jesus Ramón Hernández Martínez tiene la capacidad jurídica para celebrar este contrato y obligarse al objeto del presente instrumento, esto mediante poder otorgado ante la fe pública del Lic. José Luis Morales Persson, Notario Público Número 16, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, mediante Escritura Pública Número 18180, Volumen 300, del 15 de Diciembre de 2014.

III.- Que se dedica a la actividad de traslado y custodia de valores, según consta en el Permiso Federal No. **DGSP/186-15/2940** otorgado por la Secretaría de Seguridad Pública Federal y el **SSP-02PM2005030192** de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California. Entre ellos de numerario y documentos dentro del Territorio Nacional y de este al extranjero, así como del extranjero al Territorio Nacional conforme a su objeto social.

IV.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SER-040216-RG0.

V - Que cuenta con domicilio en Calle Segunda esquina Blvd. San Martin No. 7475, Colonia Ciénaga Poniente, C.P. 22114, Tijuana, Baja California.

VI.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para otorgar, con eficiencia y seguridad la prestación de los servicios pactados en este contrato.

VII.- Que cuenta con inscripción dentro del Catálogo Descriptivo de Empresas de Traslado de Valores (ETV), de los bancos Banamex, en el cual se les otorga autorización para realizar movimientos bancarios en dichas instituciones. Posición número 36 de la lista de dicho catálogo.

Hechas las manifestaciones anteriores, ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato, el cual es de naturaleza civil y consecuentemente entre ellas no existe ni existirá relación laboral alguna por lo que las partes lo sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de recolección y custodia de valores, documentos y otros a "EL CECUT". Dicha prestación se describe de manera específica en los anexos "A" "B" "C" Y "D", los cuales integran este instrumento jurídico.

SEGUNDA. "LAS PARTES" aceptan tener conocimiento de las obligaciones que les impone la Ley Federal para la Prevención e Identificación De Operaciones Con Recursos de Procedencia Ilícita, por lo que "EL CECUT" proporcionará a "EL PROVEEDOR" la información que se requiera para dar cumplimiento a las obligaciones que establece la fracción X del artículo 17 de dicha Ley.

TERCERA. "EL PROVEEDOR", se hace responsable del desempeño, coordinación y supervisión del personal acreditado en su catálogo de personal y firmas autorizadas con motivo de los servicios contratados.

CUARTA. "LAS PARTES" aceptan como "VALORES" a los que pueda quedar sujeta la prestación de los servicios que otorga "EL PROVEDOR", documentos y dinero en efectivo ya sea de moneda nacional y/o extranjera.

QUINTA. "EL CECUT" acepta tener listos los envases con los valores y con la debida anticipación de acuerdo al anexo "A" de este contrato, para coincidir ambas partes con la descripción de los servicios contratados y detallados en el instructivo de servicio para el cliente, los horarios contratados pudieran variar en un lapso de quince minutos.

SEXTA. "EL PROVEEDOR", se hace responsable en cuanto a la prestación del servicio de todos y cada uno de los valores al momento de recibirlos en envases debidamente sellados y rotulados, una vez que sea firmado de recibido el comprobante por la persona debidamente autorizada por "EL PROVEEDOR". La firma deberá aparecer en el catálogo de firmas que al efecto expida "EL PROVEEDOR", según anexo "D".

Cuando los envases y contenido de los mismos sean recibidos por el "EL PROVEEDOR", a través de sus representantes autorizados, firmarán de recibido el comprobante respectivo, cesando automáticamente toda responsabilidad de "EL CECUT" respecto de los valores y contenido de los envases que se le hubiesen confiado. El acto de referencia debe de sujetarse al instructivo de servicio para "EL CECUT".

SEPTIMA. "EL PROVEEDOR", conviene en devolver los valores a "EL CECUT" sin que recaiga responsabilidad alguna en su perjuicio por cuanto al cumplimiento del servicio y a las consecuencias que del mismo se generen, en el evento de que los servicios descritos en la Cláusula Primera de este Contrato no sea posible su realización a causa de motines, insurrecciones, huelgas, caso fortuito o de fuerza mayor sin que "EL CECUT" pueda alegar ante tales supuestos, incumplimiento del contrato. En caso de asaltos, robos extravíos que sufra "EL PROVEEDOR", no se considerará caso fortuito ni fuerza mayor, por lo que ésta responderá en esta cuestión a "EL CECUT".

OCTAVA. "EL PROVEEDOR", se obliga a mantener vigente una cantidad asegurada a fin de que garantice el importe de los valores mientras esté bajo su custodia y responsabilidad con sujeción a las disposiciones normativas de la empresa aseguradora debiendo "EL PROVEEDOR", a solicitud de "EL CECUT" comprobar lo anterior, sin embargo en el caso de un siniestro dentro del área de responsabilidad "EL PROVEEDOR", se compromete a rembolsar en un plazo de treinta días hábiles , a partir de la fecha de reclamación por escrito el importe de los valores confiados, reservándose el derecho de reclamar ante la Compañía Aseguradora el reembolso de dichos bienes.

NOVENA. – MONTO Y FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que "EL CECUT" pagará un monto mínimo equivalente a $48,000.00 pesos IVA incluido (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y hasta un monto máximo de $120,000.00 pesos IVA incluido (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.). misma que será pagadera previa facturación de acuerdo al Anexo "B".

"EL CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "EL CECUT", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de Recursos Financieros de "EL CECUT", con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL CECUT" a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "EL CECUT".

Por lo anterior, es necesario que "EL PROVEEDOR", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Fotocopia del estado de cuenta con CLABE 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, "EL CECUT" dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

DECIMA. En cada unos de los servicios normales, especiales o extraordinarios que requiera "EL CECUT", éste se obliga a emitir una orden de servicios, misma que contendrá una descripción detallada de la prestación a otorgar en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, el tipo de bien y el costo unitario. La cual tendrá que estar debidamente firmada por ambas partes, asimismo formará parte integral del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Será responsable de realizar los trabajos con apego a la propuesta de servicio realizada al "EL CECUT", así como

a cumplir cabalmente con lo estipulado en la presente obligación jurídica y demás que de ella deriven.

DECIMA SEGUNDA. "EL CECUT" conviene y se obliga con "EL PROVEEDOR", por cuestiones obvias de seguridad en el traslado de valores a cumplir en su integridad con las recomendaciones descritas en el instructivo de servicio para el cliente y consultando el anexo catalogo de personal y firmas autorizadas para el transporte de valores, anexo "D".

DECIMA TERCERA. "LAS PARTES" están de acuerdo en convenir que sobre el aspecto de puntualidad ésta resulta un factor de suma importancia operativa para "EL CECUT" en la realización de los servicios contratados, por lo que no deberá de dejar de tomarse en cuenta los puntos críticos viales de nuestra ciudad, circunstancia que se encuentra fuera del alcance de solución de "EL PROVEEDOR", por lo que en tal consecuencia "EL CECUT" releva de responsabilidad en cualquiera de las formas con relación a los retrasos en los horarios, en la recepción y entrega de valores.

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que todos los riesgos y daños que "EL CECUT" sufriera y que no hubiesen sido objeto del presente contrato, liberan de toda responsabilidad de cualquier naturaleza a "EL PROVEEDOR". Se considera responsable a "EL PROVEEDOR", una vez que los valores obran en su posesión, independientemente del lugar donde se encuentre el personal de "EL PROVEEDOR".

DECIMA QUINTA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

DECIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando "EL CECUT" estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, "LAS PARTES" podrán suscribir el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL CECUT" podrá aplicar a "EL PROVEEDOR" por causas imputables al mismo, pena convencional del 1% por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este contrato.

DECIMA OCTAVA. – De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar un pagaré debidamente firmado a favor de "EL CENTRO", por el diez porciento (10%) del monto total del contrato. Asimismo se obliga "EL PROVEEDOR" a que dicho pagaré lo entregará en la caja general de "EL CECUT", a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato.

DECIMA NOVENA. - RESCISIÓN. "EL CECUT" podrá rescindir el presente Contrato por motivos justificados de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CECUT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

VIGESIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

El presente contrato se firma por duplicado en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, el día 01 del mes de Abril de 2017.

EL CECUT.

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

SERBLIN, S.A. DE C.V

C. JESUS RAMON HERNANDEZ MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
TESTIGO

C.P. CESAR MARTINEZ
CONTADOR
TESTIGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO POR ADJUDICACION DIRECTA CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA Y LA EMPRESA DENOMINADA SERBLIN, S.A. DE C.V. SUSCRITO EL 01 DE ABRIL DE 2017.

"ANEXO A"

AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA PARTE SERBLIN S.A. DE C.V.

1.- CONTACTO: ADRIAN ALCALA GONZALEZ.

2.-. SERVICIOS DE RECOLECCION DE VALORES PROPIEDAD DEL CLIENTE COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

SERVICIO	DIRECCIÓN DEL CLIENTE	DIAS DE SERVICIO	HORARIOS	PRECIO UNITARIO
RECOLECCIÓN DE VALORES	AV. PASEO DE LOS HEROES No. 9350 ZONA URBANA RIO TIJUANA, B.C	LUNES – MIERCOLES - VIERNES	11:30 A 12:30	$200.00

3.- LA ENTREGA DE VALORES SE REALIZARÁ:

BANCO	DIRECCION	DIA DE ENTREGA	HORARIO
BANAMEX SEPSA CAJA AUXILIAR	CALLE ONCE No. 280 ZONA CENTRO CP. 22000 TIJUANA BC	EL MISMO DIA DE SU RECOLECCION	18:00 A 19:00

"ANEXO B"

AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA PARTE SERBLIN S.A. DE C.V.

1.- "PRECIOS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS"

SERVICIOS

RECOLECCION DE VALORES (POR SERVICIO)	$ 200.00
CUOTA DE RIESGO POR MILLAR TRASLADADO	$ 2.00

PRODUCTOS (se facturaran solo en caso de requerirse):

COMPROBANTE DE SERVICIO (PIEZA)	3.00
BOLSAS DE AUTO-SELLADO 26 X 35 CMS.	5.50

LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, NO INCLUYEN IVA

"ANEXO C"

AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA PARTE SERBLIN S.A. DE C.V.

1 - FACTURACION:

A).- FACTURAR A:
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. o CIA. OP. DEL CTRO CULT. Y TUR. DE TIJ, S.A. DE C.V.

B) - NÚMERO DE FACTURAS:
FACTURACION MENSUAL.-

C) - PLAZO PARA PAGO:
VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA.

D).- SOPORTE A LA FACTURA:
FORMATO DE SERVICIO Y MILES TRASLADADOS.

E). – RFC:
OCC- 800922-SY8

F).- CONTACTO:
ADRIAN ALCALA GONZALEZ

G)- TELEFONO:
(664) 687-96-00 EXT. 9581

"ANEXO D"

AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA PARTE SERBLIN S.A. DE C.V.

INSTRUCTIVO DE SERVICIO:

COMO ENVIAR VALORES:

Para la correcta operación, el "remitente" deberá proceder de la siguiente manera:

1.- Tener presente la fecha y hora convenidas, para la visita del personal de la "Compañía".

2.- Preparar las fichas y depósitos en la forma que acostumbra con su Banco.

3.- Cerciorarse antes de introducir los "valores", de que el envase que va a utilizar se encuentre en perfectas condiciones.

4.- Introducir en envases, el efectivo, cheques y otros "valores", conjuntamente con las fichas de depósito, debidamente envueltos, para evitar que durante el transporte se revuelvan.

5.- Una vez los "valores" dentro del envase, procederá a cerrarlo mediante el sello de segurisello.

6.- Es importante que al imprimirse en el sello segurisello no se dañe ninguno de los números, debiendo apreciarse claramente para efectos de identificación del envase.

7.- A continuación el "remitente" procederá a llenar el comprobante de servicio, anotando claramente la fecha, cantidad de envases, el monto de los valores que el mismo ampara, el número de sello segurisello con el que cerró el envase, conservando el comprobante de servicio y envase en lugar seguro.

8.- Es muy importante que el "remitente" identifique a su completa satisfacción al personal de la "compañía", al entregarle los envases por medio del registro de firmas autorizadas, cotejando contra este último la firma con que el Custodio suscriba el comprobante de servicio.

9.- Los custodios no deberán ayudar al "remitente" a manipular los valores, introducirlos en el envase o recibirlos sin haber sido sellados previamente.

10.- Los custodios deberán cotejar los números del sello segurisello anotados en el comprobante de servicio, con los que aparecen en el sello colocado en el envase, firmando el documento y entregando el original al "remitente".

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Ticket-37213
No. Ext.-09760

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA GCE:	2017RF-04-395	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCION:	29/Abril/17	ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACION:	26/04/2017	AREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS
NUMERO DE SOLICITUD:	RF-SP-01	NUMERO Y DESCRIPCION DEL PROYECTO:	17.Admon15.-Gerencia de Recursos Financieros
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	IVETTE VASQUEZ GONZALEZ	JUSTIFICACION:	NO APLICA
FIRMA	No. EXT.: 9719		

ASUNTO:
SOLICITUD DE RECURSOS NECESARIOS PARA TRASLADO DE VALORES

JUSTIFICACION DEL GASTO:
MENSUALM EN TE DEBEN SER TRASLADADOS AL BANCO LOS RECURSOS CAPTADOS EN CAJAS Y TAQUILLAS POR CUESTION DE SEGURIDAD.

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA: 1.Promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de México, así como proyectar la presencia del país en el extranjero
Estrategia:
Linea de Acción:

OBSERVACIONES:

CANTIDAD SOLICITADA:	$103,448.28
IVA:	$16,551.72
TOTAL:	$120,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACION DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	MAY - DIC
CONCEPTO AL PROYECTO:	17.Admon15
NUMERO DE PARTIDA:	34101
CANTIDAD AUTORIZADA:	$120,000.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL AREA SOLICITANTE

IVETTE VASQUEZ GONZALEZ

AUTORIZACION DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	RF-SP01	26/04/2017

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO															
2017	34101	1	120,000.00	-	-	-	-	28,788.88	12,006.00	13,746.00	13,746.00	14,906.00	12,586.00	12,215.12	12,006.00
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:
RECURSOS PARA EL TRASLADO DE VALORES

ELABORÓ
IVETTE VASQUEZ GONZALEZ

AUTORIZÓ
RUBEN CARRILLO RUIZ